

Intendencia de Rentas  
DE LA  
Provincia de Murcia

Con fho de hoy 7 de  
Nov. pp. disposic. del  
Ayuntam. to, se ha para  
de oficio con vicerio de  
este d. H. Am. de lo  
p. l. H. com. p. q. un  
plo con lo q. se le man.  
do; doy fe =

Gomez

Con fho 17 de Setiem. ultimo dije  
a V. contestando a su oficio de 2  
de mismo lo siguiente.

Habiendo pasado a informe  
de la Contaduria y otros de  
Rentas de esta P. de el oficio de  
me Ayuntamiento de 2 de actual  
que manifiestan lo que sigue: ob.  
habiendo ningun vecino, comun  
idad ni corporacion de ninguna  
clase por privilegiada que sea  
ni aun de la militar que este  
ni aun de la militar de sal en

M. Lara Tercia & Le Regim

Con vicerio de este  
oficio y con fho 28 del  
cor. de Sep. 1. se con-  
sulta al Sr. Intend. p.  
su resolucion segun  
asi lo ha dispuesto el  
Ayuntam. to; doy fe =

Gomez

Al of. de M. T. de 28 del pasado  
Sep. de trata al repartim.  
de Sal q. debere sufrir los de  
pendiente de esta M. Lara Tercia  
mediante la Contaduria q. han  
tado los Sr. Intend. y Com. de  
provincia, ala Consulta q. le  
hizo sie el particular; Devo de  
cir: Fue guarecida esta depen-  
dencia con el Pl. Decreto de 16.  
de Julio de 1803, por el q. S. M. man-  
da,, no sean comprendidos en  
las ordenes generales las incom.  
al Sr. Infante Sr. Carlos Luis  
Rey de Navarra, salvo en lo  
q. los mis mos privilegios,  
preeminencias, y otros estubie.

67  
w  
w  
do  
re  
u  
ma  
de  
dad  
an  
cio  
cion

